



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"



OFICIO CIRCULAR 307-A.-0785

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Ciudad de México a 4 de marzo de 2010

CC. **Oficiales Mayores o equivalentes de las dependencias de la Administración Pública Federal, de la Presidencia de la República, de la Procuraduría General de la República y de los Tribunales Administrativos**
Presentes.



Me refiero a las disposiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, primer párrafo, y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, segundo párrafo y 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 3 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y las Disposiciones Quinta y Décima Primera del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2009, y considerando;

Que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar bajo criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, control, rendición de cuentas, entre otros, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que corresponde a los ejecutores de gasto aplicar los mecanismos presupuestarios establecidos y necesarios para realizar una administración eficaz y eficiente de los recursos públicos federales con el propósito de que se apliquen a los fines para los cuales fueron otorgados, en términos de lo señalado en el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo LFPRH);

Que los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados, y para ello, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y los objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo señalado en el artículo 45, primer párrafo de la LFPRH;

Que los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en términos de lo señalado en el artículo 61 de la LFPRH;

Que el artículo 62 de la LFPRH dispone que los ejecutores de gastos podrán realizar la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, siempre que cuente con recursos para dichos fines en su presupuesto autorizado, y sea indispensable para el cumplimiento de los programas presupuestarios;

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución"



OFICIO CIRCULAR 307-A.-0785

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

PÁGINA 2 DE 3

Que el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que las dependencias o entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones previamente deberán verificar si en sus archivos existen trabajos sobre la materia de que se trate, para no proceder a la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 y el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo", establecen que las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones deberán reducirse, y

Que es atribución de la Unidad de Política y Control Presupuestario, diseñar y establecer los mecanismos y esquemas de control presupuestario específicos, que se requieran para mejorar la eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia en el proceso presupuestario en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, en términos de lo establecido en el artículo 62, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo antes expuesto, en los procedimientos que se inicien a partir de la presente fecha, que corresponda a erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se sujetarán a las siguientes disposiciones presupuestarias:

1. Previamente al inicio del procedimiento de contratación de los servicios referidos, los ejecutores de gasto deberán contar con la opinión de factibilidad presupuestaria por parte de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Para tales efectos, las dependencias y entidades deberán presentar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" o "B", según corresponda, una justificación en donde se exponga el objeto de la contratación; el beneficio que se espera obtener de dicha contratación; la estimación del costo; el nombre del programa presupuestario a que corresponde la contratación; la manifestación de que se verificó la inexistencia de trabajos sobre la materia de que se trate, y de que se cuenta con recursos en su presupuesto autorizado.
3. La Dirección General de Programación y Presupuesto "A" o "B", según corresponda, emitirá la opinión de factibilidad presupuestaria a más tardar a los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la justificación.

Cabe señalar que las erogaciones por concepto de la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que realicen los ejecutores de gasto, se deberán sujetar a las disposiciones establecidas en los artículos 62 de la LFPRH; 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; Disposición Quinta, fracción V, inciso c) del "Acuerdo por el que se

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución"



OFICIO CIRCULAR 307-A.-0785

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

PÁGINA 3 DE 3

establecen las disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo", y demás relativas aplicables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

De conformidad con los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita atentamente se giren las instrucciones que correspondan, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las presentes disposiciones, y se comuniquen, cuando proceda, a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadora sectorial.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**Atentamente.
El Titular de la Unidad**


Alfonso Medina y Medina

C.c.p. C. Subsecretario de Egresos.- Presente.
C. Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos.- Presente.
C. Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos.- Presente.
JFHM/LASV